

SESION No. 10

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 1978

Se abre la sesión a las 9,15 hrs. presidida por don Patricio Aylwin A.

Se encuentran presentes los señores : Jorge Mario - Quinzio, Carlos Andrade G., Luis Fernando Luengo E., Raúl Espinoza F., Edgardo Boeninger K., Lilian Jara U., René Abeliuk M., - Eduardo Jara M., Francisco Cumplido C., Humberto Nogueira A., Hugo Pereira A., Jørge Molina V., Eugenio Díaz C., Manuel Sanhueza Cruz, Hugo Frulhing y Patricio Chaparro.

Hacen uso de la palabra los señores :

FRANCISCO CUMPLIDO :

Expresa la importancia de tener claridad en el diagnóstico y esbozar un régimen político consecuente con el diagnóstico.

Señala que es partidario de que exista participación plena y que la ciudadanía se otorgue a los 18 años. Debe existir una intermediación correcta a través de un partido político, el que debe caracterizarse por su estructura democrática, la generación democrática de las candidaturas, reconocimientos de las tendencias internas y un marco disciplinario. Agrega que las expulsiones de parlamentarios de un partido político deben ser revisadas por un Tribunal Constitucional. Debe existir una representatividad efectiva de los órganos públicos. El Estado debe ser un coordinador en miras a la obtención del bien común y debe reconocerse la autonomía de los cuerpos intermedios en la espera de las actividades que les son propias.

Es necesario distinguir entre las funciones del Estado de planificación, gobierno y administración. La división de funciones del Estado garantiza la libertad.

La participación debe ser un principio claro, lo que significa gastar tiempo en la participación, la que debe darse sobre las bases que no es necesario que todos participen en todo, pero si todos deben participar en la reforma constitucional, en la elección de los mandatarios y en la planificación (descentralizada y democrática). Es en este punto, donde cree conveniente el establecimiento de un consejo económico-social.

La regionalización y gobiernos locales deben estar vinculados a las comunidades. Es necesaria la descentralización de los servicios públicos y empresas del Estado a nivel regional.

Expresa que en reconocimiento del principio de integración nacional, el que debe traducirse en instituciones y órganos que representen las diferentes funciones.

Estima necesario distinguir en el ejecutivo entre el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno, como asimismo, lograr la reestructuración de gobiernos de mayoría. Es indispensable la existencia de un pluripartidismo y de mantener el sistema proporcional, no aceptando el sistema mayoritario el que lleva a la polarización del país, lo que no es conveniente.

Si es que se mantiene el régimen presidencial se debe reexaminar el juicio político. Se debe establecer que todos los representantes tienen responsabilidad política.

Debe establecerse el pleno respeto de todos los derechos humanos, lo que significa incorporar a la constitución la declaración de derechos humanos y los pactos internacionales de derechos políticos, sociales y económicos, todos los cuales pueden ser mejorados. Refuerza el hecho que todos los derechos humanos, tienen la misma jerarquía, sean estos políticos, sociales o económicos.

HUGO FRUHLING :

La Crisis :

La reconstrucción de la democracia requiere asumir la crisis del orden social y político que dió por tierra con las libertades públicas y el régimen democrático en general.

Esta crisis encuentra su raíz en un proceso de democratización que no logró dar cumplimiento a sus objetivos fundamentales. Al iniciarse concitó en su contra la radicalización de las fuerzas conservadoras; y al frustrarse resultó en el proceso político que hoy vivimos : una reestauración conservadora de carácter dictatorial. Es importante comprender que la frustración del proceso de democratización social es el producto de la falta de una alianza social y política que logre dirigirlo.

Es importante recalcar que la deslegitimación de los partidos políticos, de las instituciones democráticas, etc., corresponde precisamente a la propaganda propia del proceso restaurador autoritario implantado en el país.

Dentro de este marco de análisis, si la institucionalidad vigente en 1973 tenía debilidades, éstas eran que no -incentivaba la búsqueda del consenso social requerido para las transformaciones sociales que el país pedía. Diríamos además - que las estructuras institucionales adolecían de falta de real representatividad social. No nos parece que su falla se encontrara en otras instancias, como en el multipartidismo, por ejemplo. De hecho, al momento del Golpe de Estado, no existía un número excesivo de partidos y estos -en todo caso-, conformaban dos coaliciones definidas. El problema estaba centrado en la - falta de un proyecto social de cambios que concitara un acuerdo mayoritario.

La reconstrucción democrática estará marcada por 2 experiencias históricas : el Gobierno U.P. que como experiencia de democratización frustrada, es recogida y recordada por sectores sociales, como una fase de movilización desbordante de todos en la cual se sobrepazaron las normas legales y se quebró el consenso sobre la legalidad, de forma tal que se hizo muy difícil la resolución pacífica de los conflictos sociales y políticos. En esta fase se produjo una creciente radicalización masiva : fascistización e izquierdismo. La otra marca a fuego es el gobierno autoritario que busca suscitar en la conciencia colectiva una memoria traumática; el recuerdo del pasado.

Las dos experiencias históricas aludidas, influyen sobre el modo como las clases y fuerzas sociales perciben la democracia y generan dos necesidades fundamentales : a) la instalación de un régimen democrático requiere de una relegitimación de la democracia, o sea, de una lucha por reasentar el ideal democrático en nuestra sociedad. No puede olvidarse, que esta reinstalación será opuesta por quienes ven en la democracia un peligro en sí, en la medida que permite la competencia de grupos y no discrimina de acuerdo a una presunta verdad objetiva. También sería - opuesta por aquellos que tienen una obsesión por el orden público como criterio básico de evaluación, y b) la necesidad de encontrar un consenso nacional indispensable, sobretodo en las fases de consolidación de la democracia. Este consenso es político pero también social. Un consenso nacional supone la participación en él de todas las clases sociales significativas de acuerdo a un programa de objetivos definidos uno de cuyos aspectos solamente es la futura Constitución.

2. Orientaciones para una Constitución Democrática Futura.

De lo ya dicho, deben resultar las características centrales de una Constitución democrática en una situación como la chilena. No cabe duda que lo que se requiere es una institucionalidad democrática cuya fuerza provenga de la base social - que respalde al Estado y no de artificiosos mecanismos que reemplacen el consenso por la fuerza. En segundo lugar, es necesario hacer presente que esa base social sólo puede provenir de un Estado cuyas instituciones fundamentales son realmente representativas y no excluyentes. Dicho ésto, podemos describir las orientaciones requeridas por un nuevo ordenamiento institucional:

- a) Consenso mayoritario : debe tratarse de un sistema de reglas que impida el predominio de minorías y que fuerze o impulse el compromiso mayoritario. La experiencia demuestra que la aplicación de un proyecto de cambios minoritario genera tendencias a la crisis y que además, la posible dualidad residente -mayoría parlamentaria- llega a formas no orgánicas de compromiso que entraban la aplicación de un programa coherente y global. El sistema de normas constitucionales debiera incentivar un compromiso estable en torno a un programa y no los compromisos coyunturales sobre la base de conciliaciones oportunistas.
- b) Competencia política abierta y no excluyente : El sistema de reglas debe aplicar criterios generales y no particularistas de exclusión, (la ideología o la militancia en determinado partido). Esto no se basa sólo en un análisis valorativo (mayor o menor de mocracia) sino que también en problemas de efectividad. Las políticas excluyentes escinden la Nación y restringen la base social del Estado democrático. Esto a corto plazo, sólo puede debilitar al Estado.
- c) Representatividad : Por la misma razón antedicha; resulta imprescindible que las instituciones sean realmente representativas, vale decir, que la realidad social sea recogida por las estructuras institucionales y no manipulada por éstas. De lo contrario, amplios sectores quedarían sin acceso al Estado, lo que es evidentemente peligroso para la estabilidad democrática.

De allí que deben evitarse los sistemas electorales que buscan manipular la representación permitiendo el cohecho, -privilegiando el campo contra las zonas urbanas e impidiendo la actualización de las cifras sobre las que se basa la representa-

ción. Creemos que aceptar el principio de la representatividad supone rechazar aquellos sistemas que impiden la expresión de la diversidad, sea a través de sistemas mayoritarios que impiden la expresión proporcional, sea por aquellos que imponen cuotas electorales mínimas. Estos pueden incentivar la formación de grandes partidos, impidiendo su división al hacer difícil la subsistencia de partidos pequeños. Sin embargo, el efecto de estas medidas va a ser convertir a los partidos existentes en confederaciones incapaces de sostener una línea política común, y que por sus rencillas internas se desprestigiarán con enorme rapidez ante la opinión pública.

Con culturas políticas fragmentadas y polarizadas como la nuestra; aquellos sistemas electorales que se semejan a los sistemas mayoritarios o que tienden al bipartidismo, acentúan la polarización y la inestabilidad lejos de evitarlas.

En definitiva todos aquellos sistemas que privilegian y premian a los grandes grupos políticos otorgándoles más representación que la que les correspondería de acuerdo a su base social no aseguran el consenso mayoritario, ya que éste debe expresarse tanto en la base social como en las instituciones de representación.

d) Flexibilidad : El sistema de normas constitucionales debe pensarse en la perspectiva de reforzar la adaptabilidad, puesto que surge de experiencias históricas de excepción. Ello implica dos cosas : la primera es que debe facilitarse la reformalidad de la Constitución; la segunda es que la Constitución no puede identificarse con un orden socio-económico dado, permitiendo que dentro de sus marcos se hagan posibles todos los que cuenten con el consenso mayoritario.

e) Gobernabilidad : La Constitución debe tener una pauta de repartición de atribuciones que permita la realización de programas globales de gobierno. Deben evitarse estructuras institucionales que hagan demoroso el proceso de formación de la ley o que atenten o restrinjan innecesariamente la capacidad del Poder Ejecutivo.

f) Universalismo : Toda corporativización de la política nacional debe ser evitada. Asimismo, debe actuarse contra los caudillismos y caciquismos locales de forma tal que la política de nivel nacional tienda a expresar intereses más bien generales, sin perjuicio

de que las inquietudes regionales se expresen debidamente y tengan además cauces propios. Esto tiene especial importancia en los organismos parlamentarios que requieren de un personal de alto nivel que represente concepciones nacionales.

g) Protección de los derechos humanos : Deben protegerse los derechos individuales y sociales fundamentales de forma que no puedan ser arbitrariamente lesionadas por una mayoría simple y que deben protegerse de vaivenes ocasionales. No incluimos dentro de esta situación a los derechos patrimoniales adquiridos, pues sujetarlos a mayorías calificadas podría significar el petrificar la situación social existente e impedir la democratización de la sociedad (Proyecto Ortúzar).

h) Carácter participativo : La estructura institucional no sólo debe asegurar la participación política, sino que debe diversificar las formas de participación, tanto favoreciendo la participación en las unidades económicas, como la participación en los niveles descentralizados de la región, provincia y comuna. Esta diversificación permite un mayor involucramiento popular en la marcha de la sociedad.

2. Gobierno y Administración Pública

De las orientaciones de la futura estructura institucional mencionadas, las siguientes merecen ser recogidas en lo referente al Gobierno : en primer lugar, el Gobierno debe ser realmente representativo, contando con una real legitimidad popular. En segundo lugar el sistema de relaciones entre los poderes del Estado (Ejecutivo - Legislativo) debe impulsar la búsqueda del compromiso o consenso mayoritario. En tercer lugar, el Gobierno debe poseer las atribuciones necesarias para impulsar un proyecto de cambios sociales globales. Finalmente el hecho de que la estructura institucional no debe identificarse con un orden socio-económico dado, nos lleva a distinguir entre Estado y Gobierno. El primero es la institución política fundamental que se identifica con el marco democrático que se da a la sociedad política. El Gobierno, por el contrario, pone en ejecución aquél proyecto social que en un período histórico determinado cuenta con apoyo mayoritario dentro de la sociedad. El Estado señala los elementos de continuidad dentro de los cuales se enmarcan los proyectos sociales alternativos que se ponen en ejecución. El Gobierno, no es sino el representante de la voluntad popular mayoritaria y como ésta, es susceptible de cambio en su orientación.

Creemos que un sistema presidencial atenuado podría cumplir con los requisitos señalados. En él, el Jefe de Gobierno - responde realmente a las orientaciones de las fuerzas mayoritarias en el Parlamento y el Jefe de Estado cuenta con legitimidad popular. El rol del Jefe de Estado junto a la responsabilidad política del - Jefe de Gobierno, obligan a las fuerzas políticas a buscar un con - senso mayoritario activo en torno a un programa de gobierno. En ter - cer lugar, al contar necesariamente con el apoyo del Parlamento el Gobierno se asegura las posibilidades para impulsar su programa. Fi - nalmente, el sistema distingue entre Estado y Gobierno, confiando - su titularidad a distintos personeros.

El Jefe de Estado sería elegido mediante el sufragio universal directo y no estaría sujeto a responsabilidad política. - Su papel principal, consistiría en la designación del Jefe de Gobier - no con acuerdo parlamentario mayoritario. Asimismo, estaría faculta - do para removerlo designando otro con acuerdo parlamentario. La la - bor del Jefe de Estado debe estar dirigida fundamentalmente a buscar el consenso mayoritario en torno a un programa socio-político. Como contraparte, el Jefe de Gobierno también puede ser removido mediante un voto de censura constructivo de la Cámara política o la Cámara - única según sea el caso. Enfrentado a esta situación el Jefe de Es - tado puede optar por designar un nuevo Jefe de Gobierno, o disolver la Cámara política o única. La facultad de disolución y convocación de nuevas elecciones debe ser cuidadosamente reglamentada de forma que no se abuse de ella para impedir gobernar a las mayorías parla - mentarias. Por ello podría ejercerse una vez al año y, en todas - aquellas ocasiones en que un voto de censura constructivo del Gabi - nete hubiera sido aprobado.

Estas atribuciones del Jefe de Estado deben ser com - pletadas por la facultad de designar a aquellos altos funcionarios que deben encontrarse identificados más con el Estado democrático que con un Gobierno determinado : pueden mencionarse entre otros: los altos oficiales de las Fuerzas Armadas y de Orden, el Contralor General de la República y los Embajadores acreditados ante países extranjeros. Todos estos nombramientos debieran contar con el voto favorable del Senado o de la Cámara única según sea el caso. De es - ta forma, se asegura que el consenso político se exprese así cada una de las instancias del proceso institucional.

El Jefe de Gobierno estaría sujeto a responsabili - dad penal, civil y política. Poseería la facultad de designar a - los ministros y a los altos funcionarios de los servicios públicos

y empresas estatales. Esto parece indispensable a fin de que pueda llevar a cabo su programa. El grueso de la administración pública debiera tener un carácter absolutamente profesional, no dependiendo la estabilidad funcionaria de los vaivenes políticos - circunstanciales. Sin embargo, los cuadros superiores deben responder a orientaciones políticas definidas. De lo contrario se erigiría la Administración en un poder del Estado absolutamente autónomo y no responsable ante la mayoría política gobernante. La experiencia enseña que una administración no política tiende naturalmente a ser conservadora, lo que haría imposible implementar los cambios sociales que requiere el país.

En el Jefe de Gobierno estaría radicada la potestad reglamentaria. Debe mantenerse a la ley como norma de clausura del sistema legal. Dados los peligros del ejercicio impersonal de facultades legislativas, conviene que la potestad reglamentaria se mantenga en los términos enunciados en la Constitución de 1925.

Es importante recalcar que el Jefe de Gobierno no debe ser un portavoz del Jefe de Estado. Representa una función diferente. Si no fuera así, carecería de sentido su responsabilidad política, ya que el Gobierno estaría radicado en realidad en el Jefe de Estado.

Resulta conveniente que determinadas materias puedan -y otras deban- ser sometidas al pueblo para que éste resuelva mediante referéndum. No nos parece que cualquier problema pueda someterse por la autoridad a este procedimiento. Ello podría implicar el sobrepasamiento del Congreso, a través del recurso constante a un procedimiento en que de acuerdo a la realidad empírica, - el Ejecutivo posee una ventaja indudable respecto a la oposición. Nos parece que debiera celebrarse un referéndum : para ratificar ciertas reformas constitucionales que afectan garantías y derechos individuales o sociales de carácter fundamental; para resolver conflictos de carácter no jurídico que puedan producirse entre poderes del Estado; para aprobar o rechazar proyectos de ley promovidos por iniciativa popular; para ratificar reformas legislativas o constitucionales que entreguen competencias a organismos supranacionales.

El referéndum debería ser convocado por el Jefe de Estado a petición de determinado número de ciudadanos (sólo en materias de ley) o a petición del Jefe de Gobierno o de una determinada mayoría de parlamentarios en los otros casos.

HUMBERTO NOGUEIRA A. :

Expresa estar de acuerdo con las exposiciones de los profesores Cumplido y Balbontín; por lo que solo recalcará algunos puntos del diagnóstico, de donde fluyen necesariamente los mecanismos alternativos.

Los aspectos centrales del diagnóstico que podemos señalar son : 1.- Déficit y distorsión de la representación; 2.- Déficit de participación 3.- Desigualdad económico-social; y 4.- Proyectos políticos excluyentes y visión de los adversarios como enemigos a los cuales hay que aniquilar.

En las democracias las autoridades gubernamentales se constituyen por voluntad popular y el pueblo conserva siempre sobre ellas el poder de control y de decisión final, sobre todo cuando existen conflictos entre distintos mandatarios (Ejecutivo-Legislativo). Ello no se ve en la normatividad constitucional vigente - hasta 1973, por el uso de la soberanía nacional en vez de la soberanía popular.

La democracia se caracteriza por ser el gobierno de las mayorías y de acuerdo a un programa apoyado por la mayoría. Este hecho no sucedía necesariamente en nuestra carta constitucional. Existía la posibilidad de gobiernos minoritarios los cuales no podían realizar sus programas de gobierno. Ello producía que la opinión pública y los ciudadanos que habían apoyado un programa al verlo irrealizado o deficientemente implementado, perdía la confianza en la fuerza política que lo encausaba y se trasladaba a otra perspectiva y a otro programa en la próxima elección. Existiendo una rotativa permanente de ciudadanos que transitaban de una perspectiva a otra en cada elección que se daba. Volviéndose cada vez más excépticos y menos motivados e interesados en la actividad política.

Ello era producto del gobierno minoritario que no contaba con la mayoría legislativa adecuada para poder cumplir su programa de gobierno. Una forma de superar esto es con la segunda vuelta presidencial en que resuelve directamente la comunidad toda con la mayor transferencia y responsabilidad posible el hombre que deberá encabezarlo.

Sin embargo, ello no soluciona el problema, este subsiste con un Presidente electo por mayoría absoluta, si es que no tiene una mayoría parlamentaria que haga posible la aprobación legislativa de su programa de gobierno. Se mantiene el roce Presidente - congreso y no se posibilita con la 2da. vuelta el efectivo cumplimiento de un programa de gobierno.

Para que un programa de gobierno pueda procesarse y brindar resultados requiere el apoyo mayoritario del parlamento y el Jefe de Gobierno debe contar con el consenso de la mayoría parlamentaria. De otra manera, el conflicto continuará como hasta el año 1973 y la ciudadanía se volverá cada vez más exceptica de la legitimidad y de la eficacia del régimen político, como asimismo, pueden procesarse los cambios estructurales que el pueblo considere necesarios.

El nombre de régimen presidencial disminuido o régimen parlamentario restringido es lo de menos., lo importante es el contenido y no el nombre que se le ponga.

El Presidente de la República designaría al Jefe de Gobierno con el acuerdo de la mayoría de la cámara política, removería al Jefe de Gobierno, podría disolver el parlamento, convocar a plebiscito, ser el Jefe superior de la administración pública y de las FF.AA., designaría de acuerdo con el Senado, embajadores y Contralor General de la República, tendría la representación protocolar del Estado, Manejar las relaciones exteriores y daría su acuerdo para declarar y prorrogar regímenes de emergencia. Podría durar 8 años en el cargo, sin posibilidad de reelección.

El Jefe de Gobierno tendría como atribuciones fundamentales, designar el gabinete, ejercer la potestad reglamentaria, mantendría el orden público y la paz externa, presentaría proyecto de ley, propondría al Presidente de la República y a la cámara de diputados la declaración de régimen de emergencia y realizaría todos los actos necesarios de gobierno que no competen a otras autoridades de acuerdo a la Constitución.

Ambos tendrían responsabilidad civil y penal ante la Corte Suprema, previo desafío por el Senado.

Esta separación de funciones permitiría que el Presidente de la República estuviera fuera del ajetreo político partidista contingente, al lograr una mayor altura de miras y estar menos expuesto a un rápido deterioro de la consideración pública.

2.- Se entregue a la conducción de los altos intereses del país sin estar preocupado del quehacer inmediato de la gestión administrativa.

3.- Estructurar una autoridad fuerte, con sólido prestigio y fuera del vaiven político contingente.

4.- Tener un alto magistrado que pueda arbitrar los conflictos político y sociales en una sociedad tan conflictiva como la nuestra.

5.- Estructurar una administración pública, una diplomacia y unas FF.AA. estables, eficientes y alejadas de una politización muy grande.

6.- Por otra parte, el Jefe de Gobierno será un representante efectivo de un programa de gobierno que tiene apoyo mayoritario del parlamento.

El parlamento sólo podría solicitar la remoción del Jefe de Gobierno por voto de censura constructivo, y siempre y cuando el Presidente no disuelva el parlamento y llame a nuevas elecciones.

Este Jefe de Gobierno duraría sólo 4 años y podría ser reelegido.

Esto posibilita la solución del problema de fondo del régimen político chileno, el que se mantiene si es que sólo se opta por la segunda vuelta presidencial ya que ella no asegura un parlamento que apoye mayoritariamente a ese Presidente, aún más cuando nuestra realidad política no es bipolar, sino tripolar o tetrapolar. Además permitiría un control mayor de la acción de gobierno por el parlamento.

Ello debe ser complementado por las elecciones simultaneas de Presidente y parlamento, lo que evita las realidades superpuestas y las representaciones desfasadas en el tiempo.

Aquí surge el problema unicameralismo o bicameralismo. Una u otra solución no entraña un problema central sino secundario del sistema democrático. El sistema bicameral se justifica en la medida en que las dos cámaras representen realidades distintas. Si es la misma realidad la que se representa en ambas cámaras, el bicameralismo no se justifica.

Ello obligará sí al parlamento a ser más cuidadoso en el despacho de las leyes y más responsable en su trabajo, lo que se facilitaría con el apoyo de comisiones técnicas y científicas, como por la labor consultiva del Consejo Económico-Social sobre todas las materias de tal índole que considere el parlamento.

Esto permitiría superar la carencia de participación de las fuerzas vivas de la comunidad nacional en las decisiones sociales y económicas, lo que permitiría además un acercamiento mayor del Gobierno a la base, el cual es percibido como algo lejano, que pobremente sirve y escasamente interpreta al pueblo.

Existe la necesidad de que se de una activa participación de todos en la acción gubernamental. El proyecto social debe traducirse en metas que se logren en cooperación y con un grado de conflicto tolerable, respecto del cual el pueblo es autor, ya que puede influir como persona y como grupo en los niveles en que las decisiones se toman.

El hombre cada vez más quiere ser actor y no mero espectador del proceso político-social. Cada vez más el hombre ve un sentido y un valor a lo que hace, desea conocer y sentir objetivos y valores que justifiquen su obrar diario y su cooperación al bien común. Lo que a su vez, permite el desarrollo de una tendencia al compromiso general y se crea un instrumento de educación y desarrollo democrático.

Esta activa participación del pueblo requiere el fortalecimiento de las autonomías sociales (cuerpos intermedios) que constituyen el rico tejido vitalizador de la sociedad democrática, los cuales deben poder participar a nivel local y sectorial en los niveles correspondientes. De tal manera, que las funciones sociales sean asumidas desde la base hasta la cumbre. Descentralizando efectivamente las decisiones y la estructura administrativa del país.

Esta conformación de una democracia semi-directa se complementa con la iniciativa popular de ley patrocinada por una cantidad de ciudadanos que pueden ser 5.000 o 10.000 por ejemplo, como también iniciativas de ley de niveles locales de la comunidad organizada, a los cuales debiera dárseles la tramitación normal de cualquier proyecto de ley.

Se puede establecer también la revocación de mandato de dirigentes, cuando estos no cumplen la voluntad de sus mandantes en aspectos centrales y fundamentales del programa de acción o no defiendan estos en los órganos representativos a que pertenecen. El mandato imperativo de representantes respecto de determinadas materias de interés de la comunidad que los eligió. Por último, respecto de este punto, el establecimiento del referendun respecto de las reformas constitucionales y de determinados proyectos de ley de mucha trascendencia o en los que exista disparidad de criterios entre ejecutivo y legislativo. Además es posible establecer que los planes de desarrollo local y regional pueden ser aprobados por la comunidad de dichos niveles.

Así, la expresión gobierno por el pueblo y no solo del pueblo y para el pueblo puede realizarse en la realidad.

Cree necesario que la representación política sea más por ideas y programas que por personas. Ello permite un mayor control de la comunidad respecto de sus mandatarios. Se hace necesario también dentro de esta perspectiva garantizar la fidelidad del hombre al programa y la ideología que lo eligió. Esto lleva a la revocación del mandato del representante que abandona o sea expulsado del partido por el cual fue elegido, debiendo ser reemplazado por el candidato del mismo partido que le seguía en orden de precedencia. Esto lleva a su vez, a considerar la posibilidad que en las elecciones los partidos políticos presenten sus listas estructuradas en orden de precedencia, de tal forma que las personas elegidas sean las que el partido establezca en orden de precedencia. Ello permite que buenos candidatos puedan ser elegidos cuando cuenten con el respaldo del partido, aún cuando no tengan el dinero suficiente como para realizar costosas campañas. Todo lo cual exige una estructura democrática de los partidos, permeable a la comunidad nacional y un financiamiento público de los partidos.

Además es necesario afirmar la vigencia efectiva de todos los derechos políticos, sociales y económicos. Libertad de opinión y expresión, como asimismo, libertad para formarse una opinión. Medios de comunicación plurales en su contenido, viendo la posibilidad que se aplique a tales medios de comunicación disposiciones similares a las contenidas en la ley de televisión.

No está ajeno a la democracia la necesidad de establecer una igualdad de resultados básica para todos, sobre la cual se construya la igualdad de oportunidades, de lo contrario, la diferenciación social es cada vez mayor y fuente de conflictos sociales cada vez más intensos.

Dentro de la estructura económica es necesario reconocer la pluralidad de áreas de la economía, que la comunidad nacional habrá establecido ya en la aprobación de la reforma constitucional de áreas de la economía de 1973.

Por último, la necesidad de agilizar el sistema judicial y lograr la creación de tribunales a nivel local que atienda las necesidades de justicia de bastos sectores de la población que no tienen acceso a ella. Tema que deberá ser tratado en su oportunidad.

HUGO PEREIRA A. :

Expresa que debemos establecer si el poder judicial será un verdadero poder o solo un servicio. De esta definición de penderán las características que tenga.

EDGARDO BOENINGER K. :

Señala su preocupación acerca de como podría independizarse a los miembros superiores del poder judicial de las posiciones del Presidente de la República, en definitiva expresa su preocupación de ¿Cómo pueden designarse a los miembros de la Corte Suprema?

JORGE MARIO QUINZIO :

Expresa que aunque trataría el tema en extensión en su oportunidad, adelanta que considera conveniente que el parlamento elija a los miembros de la corte suprema, los cuales una vez elegidos, autogenerarían el resto del poder judicial. Es partidario también de darle autonomía financiera al poder judicial la que sería controlada por la Contraloría General de la República.

PATRICIO AYLWIN A. :

Considera que sería conveniente estudiar la idea de un Consejo Nacional de la Magistratura, integrado por miembros designados por el poder judicial, el parlamento y el Presidente de la República, el cual desempeñaría las tareas que no sean las propiamente jurisdiccionales.

Se levanta la sesión a las 10,56 hrs.

HNA/mcv.-